



Municipalidad Distrital  
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

## ACUERDO MUNICIPAL N° 142-2012-MDCGAL-CM

DISTRITO, CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de diciembre del año 2012, según Informe N° 1036-2012-PCPF-GA-GM-MDCGAL, el Informe Legal N° 500-2012-JCPP-GAL-MDCGAL, sobre pedido de apoyo con materiales a favor de la Asociación de Vivienda "6 de Enero".

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

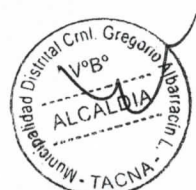
Según escrito de fecha 28 de noviembre del presente año, el ciudadano Henry César Condori Mamani en representación de la Asociación de Vivienda "6 de Enero", acreditando representación con el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de diciembre del 2012, ha señalado que por Resolución Directoral Regional N° 004924 de fecha 05 de octubre del año 2011, se aprobó la creación de una Institución Educativa Inicial y Primaria en la Asociación de Vivienda "6 de Enero", y que después de varias coordinaciones la UGEL TACNA con fecha 16 de noviembre del 2012, le han informado que las plazas de nivel inicial han sido atendidas, por lo que recurre a la Municipalidad solicitando el apoyo de materiales para la implementación de 02 aulas para la atención de niños y niñas de 3 a 5 años de nivel inicial y así contar con ambientes adecuados para los estudiantes.

Según Informe N° 372-2012-LBM-AC-SGL-GA/MDCGAL, emitido por el Jefe del Almacén Central de la Municipalidad, ha señalado que cuenta con los siguientes materiales:

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD | DETALLE/BIEN    | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL |
|------|----------|--------|-----------------|----------------|-------------|
| 1.   | 80       | Bls.   | Cemento 42.5kgs | 19.95          | 1,596.00    |
| 2.   | 30       | M3     | Agregado        | 27.14          | 814.20      |
|      |          |        |                 |                | 2,410.20    |

El Informe N° 329-2012-UPVISO-SGDS-GDSES/MDCGAL, emitido por la Unidad de Participación Vecinal, Inclusión Social y OMAPED ha señalado que la Asociación "6 de Enero" está ubicada en la Jurisdicción del Distrito, tiene la necesidad del apoyo con materiales, los mismos que servirán para la educación de los niños que viven en ese sector y los alrededores.

El Informe N° 1036-2012-PCPF-GA-GM-MDCGAL. La Gerencia de Administración señala sobre la disponibilidad de algunos materiales señalados en el informe del Jefe de Almacén Central; así mismo el Informe Legal N° 500-2012-JCPP-GAL-MDCGAL, la Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión que es procedente lo solicitado por el presidente de la Asociación de Vivienda "6 de Enero". Por lo que corresponde ser puesto en consideración





Municipalidad Distrital  
Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

## ACUERDO MUNICIPAL N° 142-2012-MDCGAL-CM

del Concejo Municipal para su aprobación por ser su competencia la aprobación de donaciones conforme lo establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo análisis y debate, se procede a la votación para la donación de los siguientes materiales: 80 bolsas de cemento valorizadas en S/. 1,596.00 y 30m3 de agregado valorizado en S/. 814.20 a favor de la Asociación de Vivienda "6 de Enero"; siendo el pronunciamiento de los señores regidores APROBAR POR UNANIMIDAD.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto unánime de los señores regidores, se expide el siguiente:

### A C U E R D O:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el pedido de donación de los siguientes materiales:

| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | DETALLE/BIEN     | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL |
|------|----------|--------|------------------|----------------|-------------|
| 1.   | 80       | Bls.   | Cemento 42.5 kgs | 19.95          | 1,596.00    |
| 2.   | 30       | M3     | Agregado         | 27.14          | 814.20      |
|      |          |        |                  |                | 2,410.20    |

Los bienes están valorizados en la suma de S/. 2,410.20 (Dos mil cuatrocientos diez con 20/100 Nuevos Soles) a favor de la Asociación de Vivienda "06 de Enero" debidamente representada por su presidente don Henry César Condori Mamani identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44312155; los bienes donados serán utilizados para la implementación de 02 aulas para la atención de niños y niñas de 3 a 5 años de nivel inicial, las que se encuentran ubicadas en la misma Asociación de Vivienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Seguridad y sus áreas competentes, para que en coordinación con la Gerencia de Administración verifiquen y/o fiscalicen la entrega y utilización de los bienes donados a favor de la Asociación de Vivienda "6 de Enero", esto con la finalidad de cautelar el destino de los bienes dados en calidad donación por el Concejo Municipal y posteriormente informar al Pleno del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Seguridad, en coordinación con la Gerencia de Administración el Cumplimiento inmediato del presente Acuerdo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
GRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Abog. Santiago F. Curi Velasquez  
ALCALDE